

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No 082
(Julio 12 de 2016)

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 02 del 29 de Febrero de 2016 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Sonsón –Antioquia y se dictan otras disposiciones

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- en unos de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias; en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Nacional, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 231 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina como atribución del Alcalde la de colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones.
2. Que el numeral 6 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde en relación con el Concejo Municipal la de reglamentar los acuerdos municipales.
3. Que la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por medio de la sentencia de 04 de junio con el radicado interno 2091-07 expuso lo siguiente respecto de los viáticos:

En nuestro ordenamiento jurídico el viático es considerado como un estipendio, un factor salarial¹, que tiene por finalidad cubrir los gastos de manutención, alojamiento y transporte en que incurre el servidor público o privado por el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio². Así el objeto de los viáticos es compensar al empleado o trabajador los gastos generados por el desplazamiento temporal del lugar donde trabaja para ir a otro sitio a cumplir una función laboral, donde tiene que soportar costos adicionales de alojamiento y alimentación básicamente.

¹ Sentencia C- 221 de 1992 de la Corte Constitucional “Los viáticos son factor de salario (Art. 42 literal h del Decreto 1042 de 1978), sólo si se reciben en forma habitual y periódica; de lo contrario no constituyen salario”

² Sentencia C- 108 de 1995 de la Corte Constitucional.



Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

*En el sector público el Decreto 1042 de 1978 prevé que los **viáticos percibidos por los funcionarios en comisión constituyen salario** – art. 42 –; a los viáticos tendrán derecho los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios – art. 61 –; los viáticos se fijarán según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión – art. 62 - ; dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor – art. 64 -; las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse – art. 65 –*

(...)

4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio del Concepto Nro. 20136000099101 de 25 de junio de 2013 expuso “que el reconocimiento y pago de viáticos es un derecho de los servidores que prestan sus servicios en un lugar diferente al de su sede habitual de trabajo y que, como tal, es irrenunciable, toda vez que su razón de ser es solventar los gastos adicionales en que incurre el comisionado por concepto de alojamiento, alimentación y transporte, cuyo reconocimiento y pago se hará en tanto exista un acto administrativo que otorgue la comisión de servicios.”

5. Que el Honorable Concejo de Sonsón -Antioquia- expidió el Acuerdo Municipal Nro. 02 del 29 de Febrero de 2016 por medio del cual se otorgan facultades al Ejecutivo Municipal para fijar los viáticos de los Empleados Públicos del Municipio de Sonsón, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal para fijar los viáticos de los funcionarios públicos del Municipio de Sonsón que deban cumplir comisiones en el interior y el exterior del país, de conformidad con el Decreto expedido por el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichos viáticos aplica también para los desplazamientos dentro del Municipio de Sonsón, solo en aquellos casos cuando tenga que desplazarse para los corregimientos del Magdalena Medio, corregimientos de Río verde de los Montes y de los Henaos.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando para el cumplimiento de las asignadas no se requiera pernoctar en lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado”.

(...)



Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 231 de 2016 por medio del cual fija las escalas de viáticos para los servidores públicos del nivel nacional, el cual servirá de parámetro para el reconocimiento y pago de los empleados de la Alcaldía del Municipio de Sonsón (Ant).

7. Que los artículos 2 y 3 del Decreto 231 de 2016 establece:

“ARTICULO 2: Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO 3 El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en cual se expresa el término de duración la misma, de conformidad con lo previsto en artículo 65 Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarles al empleado manutención y alojamiento”.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto rige para todos los Funcionarios de la Planta Global del Municipio de Sonsón, exceptuando al Alcalde Municipal, que por la necesidad del servicio requieren desplazarse a otros lugares fuera del Municipio y que como tal, incurren en gastos adicionales por concepto de alojamiento, alimentación y transporte,

ARTICULO SEGUNDO: Se reconocerá a los Funcionarios Comisionados la suma de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$85.000) diarios por concepto de viáticos, previa solicitud del Jefe Inmediato del Funcionario Comisionado.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el Funcionario Comisionado no pernocte en el lugar de la comisión y fuera de su sede habitual de trabajo, se le reconocerá el 50% del valor fijado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los viáticos aplican también para los desplazamientos dentro del Municipio de Sonsón, solo en aquellos casos cuando el Funcionario Comisionado tenga que desplazarse desde la Cabecera Municipal para los corregimientos del Magdalena Medio, Rio Verde de los Montes y de los Henaos, o viceversa, dada la gran distancia con la cabecera Municipal.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando el Funcionario Comisionado para el cumplimiento de sus funciones requiera desplazarse fuera del país se le reconocerá el 50% del valor fijado en la tabla expedida por el Gobierno Nacional de acuerdo con el Decreto 231 de 2016

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal suministrara el valor correspondiente a pasajes vía aérea o terrestre a los Funcionarios Comisionados que para efectos de cumplir la comisión deban utilizar estos medios de transporte.

PARAGRAFO: El transporte que se reconocerá, será tipo servicio público corriente, no será reconocido los gastos de viaje en los siguientes casos dando cumplimiento a la Ley de austeridad de Gasto Publico:

- Cuando la Administración Municipal o algún ente Oficial preste el servicio de transporte al sitio o a los sitios en comisión
- Cuando sea utilizado vehículos oficiales
- No reconocerá transporte especializado (puerta a puerta) o pagos de vehículos particulares tipo expreso, siempre y cuando no esté justificado por el Ejecutivo Municipal para los casos y eventos especiales que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: No podrá autorizarse el pago de viáticos y gastos de viaje sin que medie acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes, para lo cual el Secretario de Despacho previo concepto favorable del Ejecutivo Municipal, solicita la disponibilidad presupuestal para el Funcionario que realiza la comisión. Una vez concedida ésta se remite a la Oficina Jurídica para la elaboración del acto administrativo que confiere la comisión y ordena el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje, el cual será firmado por el Alcalde Municipal, finalmente todos los documentos se remitirán a la Secretaria de Hacienda para que realice el respectivo pago.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos serán remitidos a la Oficina Jurídica con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la comisión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTICULO QUINTO: El funcionario Comisionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comisión deberá legalizar la misma ante la Secretaria de Hacienda, con los respectivos soportes (Informe sobre las diligencias o capacitaciones el cual deberá llevar el visto bueno del Jefe Inmediato, recibos de alimentación, alojamiento, tiquetes de transportes, etc), lo no soportado no será reconocido, debiendo el Funcionario Comisionado reintegrar los valores requeridos, en caso de superar dicho plazo sin justificación alguna se realizara el descuento por nomina de los valores transferidos.

PARAGRAFO: El Funcionario Comisionado tendrá derecho a que se le reconozca el mayor valor que resulte de una ampliación en el término de la comisión o de gastos en que se haya incurrido y que tenga directa relación con el cumplimiento de la labor asignada.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas normas de carácter municipal que le sean contrarias, en especial el Decreto 069 del 11 de Julio de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón-Antioquia, a los doce (12) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

Proyectó: Paola Andrea Carmona Toro
Profesional Universitaria – Abogada



Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

